



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI).**

*Políticas modificadas y aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno del Centro de
Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) celebrada el 22 de julio del 2020.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**CAPÍTULO III
DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS**

**CAPÍTULO IV
DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS**

TRANSITORIOS



pág. 1



2020
CON LEONA VICARIO
MINISTRÍA DE POLÍTICAS DE LA PAZ Y
DESARROLLO



INTRODUCCIÓN

El Órgano de Gobierno del CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI), con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde a lo indicado en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo la LOPSRM, artículo 9 del Reglamento de la LOPSRM y Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas, publicado el 09 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; así como en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el 09 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y a los Acuerdos por los que se Modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, publicados el 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016, respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, así como Artículo 56 Fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología y Artículo 12 Fracción IV del Decreto por el cual se reestructura el CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006; así como para los efectos de las atribuciones que a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales les otorgan los Artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, ha tenido a bien emitir las siguientes:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CIDESI.

Introducción incorporada. 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente instrumento normativo se elaboró con sujeción a lo previsto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la LOPSRM, 9 de su Reglamento y el Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten Diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de establecer las políticas, bases y lineamientos en la materia que permitan ejercer el presupuesto, alcanzar las metas y cumplir con los programas del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, en lo sucesivo el CIDESI, bajo los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia para la toma de decisiones en la ejecución de obras públicas y en la prestación de los servicios relacionados con las mismas, así como considerando la modernización y el desarrollo administrativos, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

Asimismo, estas políticas determinan las áreas y servidores públicos responsables de llevar a cabo las diversas actividades que implican los procedimientos de contratación en la materia y establece las disposiciones que orientan su actuar.

pág. 2





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Por otra parte, el presente documento otorga certidumbre a los licitantes que participan en los procedimientos de contratación de la materia y a los contratistas a quienes se adjudican los contratos correspondientes.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, en adición a las definiciones contenidas en el Artículo 2 de la LOPSRM y en el Artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

Área Contratante: A la Dirección General o a la Dirección Administrativa, por sí o a través de la estructura orgánica bajo sus correspondientes adscripciones, específicamente de la Coordinación de Adquisiciones.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Área de Finanzas: A la Subdirección de Recursos Financieros del CIDESI, que tiene encomendado el manejo del Presupuesto de la Entidad.

Definición modificada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Área Requirente: El Titular de la Dirección General del CIDESI, el Titular de la Dirección Administrativa, así como los Titulares de las Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones.

Definición modificada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Área Técnica: La que en CIDESI elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el ÁREA TÉCNICA, podrá tener también el carácter de ÁREA REQUIRENTE.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Coordinación de Adquisiciones (CA): Responsable de instrumentar los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Encargado de Elaboración y Seguimiento a Cumplimiento de Contratos (EESCC): Responsable de la elaboración de los contratos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

CIDESI: Al Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

COMPRANET: Al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

COPSRM: Al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CIDESI, mismo que deberá integrarse de conformidad con lo previsto por el Artículo 25 de la LOPSRM y 26 del REGLAMENTO.

pág. 3





Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

DA: A la Dirección Administrativa.

Definición modificada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

DAI+D+i: Director Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

DG: A la Dirección General del CIDESI.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

DOF: Al Diario Oficial de la Federación.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

LFPRH: A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

LOPSRM: A la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Nacional: Al procedimiento para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la que pueden participar sólo personas de nacionalidad mexicana.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura De Tratados: Al procedimiento en el que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio en los términos de la LOPSRM.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Licitación Pública Internacional Abierta: Al procedimiento en el que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos de la LOPSRM.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

MIPyMES: A las micro, pequeñas y medianas empresas.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

NOMS: A las Normas Oficiales Mexicanas.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

pág. 4





OIC: Al Órgano Interno de Control en el CIDESI.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Órgano de Gobierno: Al Órgano de Gobierno del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

PAOP: Al programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del CIDESI.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

PEF: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

POBALINES: A las presentes Políticas, Bases y Lineamientos del CIDESI.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Definición modificada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Residente: Al Servidor público del CIDESI designado como representante y responsable de una obra o un servicio específico, en lo que se refiere a obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

RTOS: Responsable Técnico de Obra y Servicios. Responsable de la supervisión, seguimiento y control de las obras o servicios relacionados con las mismas.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

RTPS: Responsable Técnico de Proyectos y Servicios. Responsable de la supervisión, seguimiento y control de los proyectos ejecutivos.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

RUPC: Al Registro Único de Proveedores y Contratistas.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

SFP: A la Secretaría de la Función Pública.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

SOP: Subdirección de Obra Pública. Unidad responsable de coadyuvar conjuntamente con las áreas responsables de realizar los estudios, proyectos, presupuestos, así como de instrumentar los procedimientos

pág. 5



de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; la elaboración del soporte documental para el proceso de adjudicación directa; de elaborar, revisar los contratos que se deriven de los procedimientos de contratación, así como de la ejecución, supervisión, administración, control y recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Definición modificada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

SRMySG: A la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

UMA: A la Unidad de Medida de Actualización.

Definición adicionada 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de observancia obligatoria en el CIDESI, por lo que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se sujetarán a éstas.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 4.- Las contrataciones que realice CIDESI en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo a los recursos del "Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)", no les serán aplicables la LOPSRM, su REGLAMENTO y las presentes POBALINES, ya que dicho fondo constituido bajo la figura de fideicomisos, cuenta con sus propias reglas de operación, así también no estarán sujetas a la LOPSRM, su REGLAMENTO y las presentes POBALINES, los contratos que celebre el CIDESI en materia de obras o servicios relacionados con las mismas con los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 1 de la LOPSRM. Dichos contratos se regirán por el derecho común.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

CAPÍTULO III DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS

Capítulo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 5.- Para la planeación, programación y presupuestación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se deberá considerar lo siguiente:

- I. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se sujetarán a los lineamientos del PEF, así también a las disposiciones señalados en la LFPRH y demás disposiciones aplicables; y los recursos destinados

pág. 6





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Para ello en cada ÁREA REQUIRENTE y el ÁREA CONTRATANTE del CIDESI, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOPSRM. El Titular del ÁREA REQUIRENTE será el responsable de la planeación de sus requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, apegándose al efecto, a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y a los diferentes programas que correspondan; así como a los objetivos, metas y previsiones de recursos contenidas en sus programas anuales y establecidos en el PEF y en el presupuesto anual autorizado;



- II. La SOP a través del RTOS elaborará un anteproyecto de presupuesto en base al techo de gasto presupuestal que reciba de la SHCP para el año fiscal siguiente. Dicho anteproyecto servirá de base para la elaboración del PAOP;
- III. El ÁREA REQUIRENTE deberá sujetarse al presupuesto asignado a cada una de ellas, así como a las disposiciones internas que emita el ÁREA DE FINANZAS en materia de egresos;
- IV. Cuando el PAOP abarque más de un ejercicio fiscal, los compromisos contraídos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes. Corresponderá al ÁREA DE FINANZAS gestionar ante la SHCP, la autorización correspondiente de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

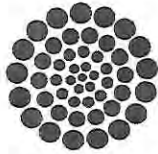
Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 6.- Sobre las convocatorias a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas, será como sigue:

- I. La SRMySG a través de la CA, contará con modelos de convocatorias y de invitaciones, conforme a los cuales se elaborarán los proyectos correspondientes, previa opinión de la SOP;
- II. Los proyectos de convocatorias a la licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, invariablemente deberán ser sometidas a consideración de la DA;
- III. Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el UMA elevado al mes, el Titular de la SRMySG a través de la CA deberá difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, dado que dicha difusión es obligatoria en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 31 de la LOPSRM.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Artículo 7.- El pago del anticipo, se otorgará al contratista preferentemente dentro de los siete días hábiles siguientes de haberse formalizado el contrato debidamente integrado, pero siempre antes del inicio de los trabajos y previa entrega por el contratista de la(s) garantía(s) correspondiente(s) y el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el contratista.

Artículo adicionado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 8.- Los pagos derivados de la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se efectuarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario y se realizarán dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción e ingreso a revisión en el ÁREA DE FINANZAS del comprobante fiscal digital por internet debidamente requisitado y previa conformidad del servidor público designado como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En el caso de que el contratista solicite autorización para ceder sus derechos de cobro, el Titular de la DA será el facultado para otorgar o negar dicha cesión de derechos.

En caso de que el contratista determine solicitar el descuento de su documento a través de Cadenas Productivas se estará a lo previsto en las disposiciones del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 9.- La Investigación de Mercado deberá realizarse Previo a la contratación de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el ÁREA CONTRATANTE conjuntamente con el ÁREA REQUIRENTE, efectuarán la investigación de mercado cumpliendo con lo establecido en la LOPSRM y el REGLAMENTO; y tomando en cuenta las necesidades de la requisición y sus anexos técnicos, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia para que la SRMySG determine entre otros aspectos, el tipo y carácter del procedimiento de contratación.

Sin embargo, si se trata de servicios especializados, corresponderá al ÁREA REQUIRENTE conjuntamente con el ÁREA TÉCNICA, llevar a cabo la investigación de mercado de forma previa al inicio del procedimiento de contratación, lo anterior sin perjuicio que el ÁREA CONTRATANTE firme conjuntamente con el Titular del ÁREA REQUIRENTE y del ÁREA TÉCNICA la Investigación de Mercado.

Artículo modificado 1ª. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 10.- Los proyectos de contratos y de convenios modificatorios, previamente a su formalización, se enviarán a la DA para su opinión desde el punto de vista normativo y su validación legal.

Para la revisión y validación de los contratos y convenios deberán adjuntarse todos los datos y documentos que permitan realizarlas debiendo darse cumplimiento a los siguientes plazos que se ajustarán en primer

pág. 8



término, a lo previsto en el artículo 47 de la LOPSRM y se contarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo o del pronunciamiento sobre la adjudicación del contrato.

Área	Acción	En días naturales
Área Contratante (CA)	Recopilación, integración y envío de documentación para elaboración de contrato a Coordinación de Elaboración y Seguimiento de Contratos.	2
EESCC	Elaborar contrato	3
DA	Revisión normativa y validación jurídica y firma de contrato	3
SRMySG	Revisión y Firma de contrato	1
SOP	Revisión y Firma de contrato	1
SF	Firma de contrato	1
Área Contratante (CA)	Firma de contrato	1
Contratista	Firma del contrato	1
TOTAL		13

La EESCC contará con contratos tipo previamente aprobados por la DA, conforme a los cuales se elaborarán los contratos.

Cada vez que sea reformada o adicionada la LOPSRM y su REGLAMENTO o las demás disposiciones jurídicas en la materia, la EESCC modificará, en su caso, los proyectos de contratos tipo, los cuales someterá a revisión de la DA y contando con la opinión de la SOP.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS

Artículo 11.- La SOP analizará los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos que presenten los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar su viabilidad técnica, para lo cual contará con un plazo de 60 días naturales. La SOP, previa opinión del COPSRM, emitirá el resultado de su análisis a la DA para determinar la posibilidad de incorporar el proyecto al PAOP, así como para emitir la respuesta correspondiente al solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM y su Reglamento.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 12.- La SRMySG será el área encargada de elaborar y, en su caso, actualizar el PAOP con base en la información que le proporcione el ÁREA DE FINANZAS sobre el techo presupuestal estimado para el año fiscal que corresponda y en atención al programa de obras públicas y servicios relacionados con las mismas





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



que remitan las diversas ÁREAS REQUIRENTES, conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LOPSRM.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 13.- Los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras y servicios serán:

- I. Director General;
- II. Director Administrativo;
- III. Director Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación.

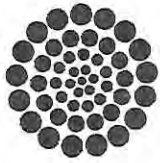
Las solicitudes de obras o servicios se documentarán conforme al formato establecido por la SOP, y deberá contener una descripción amplia y suficiente de las especificaciones de las obras o de los servicios solicitados y acompañarse, en su caso, de los anexos técnicos correspondientes, indicando el plazo y lugar de la ejecución, la autorización del servidor público facultado para ello; en todos los casos deberán contar con la certificación de la suficiencia presupuestal emitida por el ÁREA DE FINANZAS, DA o Responsable del proyecto u obra, según corresponda.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 14.- Los requisitos mínimos que las ÁREAS REQUIRENTES deben cumplir para la elaboración, generación y entrega de una solicitud, serán los siguientes:

- I. Deberá estar requisitada en todos sus campos y autorizada por el servidor público facultado para ello, con autorización de nivel mínimo de Director, contar con la suficiencia presupuestaria y con su respectivo programa financiero;
- II. Señalar plazo y lugar de ejecución de los trabajos o de los servicios;
- III. Si la contratación requiere instrumentarse a través de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, se deberán identificar los requisitos técnicos para efectos de incorporarlos en la convocatoria a la licitación o invitación como "Requisitos Técnicos" o, en su caso, los términos de referencia. Las especificaciones detalladas deberán presentarse en los Anexos a que se refiere el numeral XIV de este apartado;
- IV. Adjuntar la investigación de mercado que se haya efectuado previamente;
- V. Si la contratación rebasa un ejercicio presupuestal, deberá acompañarse la autorización plurianual firmada por el Titular de la DG;
- VI. En caso de la ejecución de obra pública de inversión clasificada en el capítulo 6000, deberá entregarse original del oficio de inversión correspondiente;





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- VII. Para los servicios relacionados con obras se deberá adjuntar copia del dictamen a que se refiere el artículo 18 de la LOPSRM. En el caso de proyectos y estudios, se remitirá copia del oficio con el que se acredite la inexistencia de trabajos sobre la materia específica objeto de la contratación de que se trate;
- VIII. Adjuntar la autorización expresa del Titular del ÁREA REQUIRENTE, cuando sea necesario el otorgamiento de anticipos;
- IX. Cuando corresponda, el señalamiento de que se requerirá contar con el dictamen de procedencia del COPSRM;
- X. En su caso, indicar las NOMS, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales que apliquen a la obra o servicio solicitado;
- XI. En caso de licitaciones públicas o de invitaciones a cuando menos tres personas, cuando el ÁREA REQUIRENTE solicite, bajo su estricta responsabilidad, únicamente la licitación pública o la invitación de MIPYMES, se deberá acompañar la respectiva justificación que, deberá estar fundada, motivada y firmada por el Director del ÁREA REQUIRENTE;
- XII. Señalar los criterios y términos para la evaluación de las proposiciones, y en el caso de criterio de evaluación por puntos y porcentajes, la ponderación de rubros y subrubros correspondientes;
- XIII. Dictamen en el que se explique fundada y motivadamente las razones para no aceptar proposiciones conjuntas en su caso, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación;
- XIV. Incluir los Anexos respectivos (especificaciones de las obras o términos de referencia de los servicios relacionados con las mismas de que se trate, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos);
- XV. Señalar el cargo del servidor público que fungirá como RESIDENTE y el encargado de administrar el contrato y, en su caso, de quien lo apoyará en la supervisión del mismo.

Las solicitudes de obras y de servicios deberán entregarse en la SOP.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 15.- Los plazos estimados para la atención de solicitudes de Procesos de Adjudicación de obras y servicios, contados a partir del ingreso a la SOP de la solicitud y la documentación soporte, incluyendo Investigación de Mercado y oficio de suficiencia presupuestal y hasta la firma del contrato, dependiendo de la complejidad y tipo del procedimiento de contratación a instrumentarse, serán los siguientes:

pág. 11





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Tipo de procedimiento	Carácter	Días naturales
Licitación pública	Nacional	70
Licitación pública	Internacional abierta	75
Licitación pública	Internacional bajo cobertura de tratados	95
Invitación a cuando menos tres personas	Nacional o internacional	40
Adjudicación directa	Nacional o internacional	25

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 16.- La investigación de mercado a que se refieren el segundo y tercer párrafo del artículo 15 del REGLAMENTO, será realizada de manera conjunta por el Titular del ÁREA REQUIRENTE de la obra o servicios a contratar y el Titular de la SRMySG y, en su caso, del ÁREA TÉCNICA. El resultado de la misma deberá ser firmado tanto por el Titular del ÁREA REQUIRENTE, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior a Director, así como por el Titular de la SOP. Cuando el DG o la SRMySG sean ÁREA REQUIRENTE, sólo podrán firmar la investigación de mercado los servidores públicos de esas áreas con nivel mínimo de Director.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 17.- El Titular de la DA, será el responsable de determinar la conveniencia de celebrar contratos en los términos del artículo 45 Ter de la LOPSRM.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 18.- Los Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos, será como sigue:

- I. **Para someter casos al COPSRM.-** El Titular del ÁREA REQUIRENTE.
- II. **Para emitir el informe sobre asesorías, consultorías, estudios e investigaciones.-** Los Directores o Subdirectores.
- III. **Para concentrar la información relativa a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.-** El Titular de la DA o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución o, el Titular de la SRMySG;
- IV. **Para la autorización del otorgamiento de anticipos.-** El Titular de la DA o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución o, el Titular de la SOP;





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- V. Para firmar convocatorias y oficios de invitación.-** El Titular de la SRMySG a través de la CA. Invariablemente, estos servidores públicos remitirán la invitación por escrito al OIC en CIDESI, al ÁREA REQUIRENTE de la obra o servicios, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria a la licitación o entrega de la primera invitación, a fin de que participen en la junta de aclaraciones, en el acto de visita del sitio, presentación y apertura de proposiciones, en la evaluación de proposiciones y en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo;
- VI. Para conducir e intervenir en procedimientos de licitación pública y firmar los documentos.-** El Titular de la SRMySG o el Titular de la CA, indistintamente, serán los que podrán presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a este tipo de procedimientos y de aquéllos relacionados con los mismos;
- VII. Para solicitar una reducción de plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones.-** El servidor público con nivel jerárquico mínimo de Subdirector del ÁREA REQUIRENTE de la obra o servicios, deberá solicitar la aprobación del Titular de la DA o del Titular de la SRMySG, según corresponda, mediante escrito debidamente fundado y motivado, ya sea en la LOPSRM, cuando se trate de licitaciones públicas nacionales o internacionales fuera del ámbito de aplicación de los tratados, o en lo dispuesto en los capítulos de compras del sector gubernamental de los tratados de libre comercio, en los casos de los procedimientos internacionales bajo la cobertura de éstos;
- VIII. Para conducir los actos y firmar los documentos inherentes a las invitaciones a cuando menos tres personas.-** Indistintamente por el Titular de la SRMySG, a través del Titular de la CA.
- La CA será responsable de verificar que se entregue la invitación a todas las personas señaladas por el Titular de la SRMySG, cuando menos cinco días naturales previos a la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones contados a partir del día siguiente de la última invitación.
- IX. Visitas al sitio de los trabajos.-** El Titular de la SRMySG, a través del Titular de la CA y en conjunto con personal de la SOP según sea el caso (SOP, RTOS o RTPS);
- X. Para solicitar cancelación de partidas o procedimientos de contratación.-** Los servidores públicos con nivel de Subdirector o superior del ÁREA REQUIRENTE, DA, SOP o residente según sea el caso;
- XI. Para suscribir contratos, así como sus modificaciones.-** Los contratos y sus modificaciones deberán ser firmados por el Director General, el Titular de la DA, o, aquel servidor público que cuente con poder otorgado para actos de administración en representación del CIDESI;





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- XII. Para realizar las evaluaciones técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones.-** En el caso de que el ÁREA REQUIRENTE de la obra o servicios sea la que realice la evaluación técnica, el titular de ésta designará por escrito al servidor público de la misma que se encargará de llevar a cabo la evaluación técnica de las propuestas obtenidas y emitir el dictamen técnico correspondiente, el cual deberá tener nivel jerárquico mínimo de Subdirector. Para firmar las evaluaciones técnicas, el nivel jerárquico mínimo será el de Subdirector.

La evaluación legal-administrativa y económica de las proposiciones será realizada por la SRMySG a través del Titular de la CA en conjunto con la coordinación correspondiente perteneciente a la SOP y el AREA REQUIRENTE según sea el caso.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 19.- El ÁREA REQUIRENTE solicitará a la DA o a la SRMySG, la contratación plurianual o convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia rebase el ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LOPSRM con base en los criterios que a continuación se describen:



- I. Las características, magnitud y complejidad de los trabajos, el plazo o monto para ejecutarlos rebase un ejercicio fiscal;
- II. El costo beneficio represente condiciones más favorables para CIDESI en relación a contratar por un ejercicio fiscal;
- III. La planeación y programación de la contratación de las obras o servicios relacionados con las mismas, establecen metas que determinen la necesidad de iniciar con la ejecución de los trabajos en el ejercicio fiscal siguiente en un plazo tal que no permita llevar a cabo el procedimiento de contratación;
- IV. Su contribución a la simplificación administrativa y mejora de la gestión pública.

En caso de contrataciones plurianuales, las ÁREAS REQUIRENTES deberán turnar la justificación y su solicitud por escrito ante la DA, para que por su conducto se obtenga, en su caso, la autorización de la DG en los términos de LFPRH y su Reglamento; así como en las disposiciones que al efecto haya aprobado el ÓRGANO DE GOBIERNO conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento de la LFPRH.

Cuando se trate de contrataciones que inicien en el ejercicio fiscal siguiente al de su formalización, será requisito para iniciar estos procedimientos, contar con la autorización otorgada por la DG.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 20.- Cuando se actualice alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la LOPSRM, el titular del ÁREA REQUIRENTE de la obra o servicios, con nivel mínimo de Subdirector o Superior, será el facultado para suscribir el escrito a que





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la LOPSRM, acreditando dichos supuestos de la siguiente forma:

- I. Para la fracción II, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes o publicaciones;
- II. Para la fracción IV, mediante los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades u órganos colegiados competentes;
- III. Para la fracción V, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes o publicaciones, en los cuales se acrediten los supuestos en términos del artículo 2 fracción IX del REGLAMENTO;
- IV. Para la fracción VI, mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa;
- V. Para la fracción VII, mediante la copia del fallo que declare desierta una licitación pública, así como copia de la convocatoria con sus modificaciones.



Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 21.- La SOP o el titular de la SRMySG, en caso de que consideren necesario contar con mayores elementos para analizar los proyectos, solicitarán expresamente la opinión calificada del COPSRM, así como del personal técnico en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOPSRM.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 22.- Con base en las reglas que expida la Secretaría de Economía, el Titular de la SRMySG, por conducto de la CA, elaborarán y darán seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las empresas micro, pequeñas y medianas (MIPYMES).

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 23.- La SRMySG, por conducto de la CA, serán las encargadas de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la LOPSRM.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 24.- Las contrataciones del CIDESI, que se lleven a cabo a través de los procedimientos de licitación pública, o de invitación a cuando menos tres personas, invariablemente se realizarán por la SRMySG a través de la CA.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.



Artículo 25.- Los modelos de convocatoria serán elaborados por la CA y sus proyectos deberán ser aprobados por la SRMySG y la SOP, previa opinión del COPSRM.

Para la recepción de los comentarios a los proyectos de convocatoria que formulen los interesados, la CA contará con la siguiente dirección electrónica: jsantana@cidesi.edu.mx, o en su caso, el que designe la Dependencia. Cuando se determine efectuar las invitaciones a que se refiere el artículo 35 fracción III del REGLAMENTO, se podrá invitar a profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo que corresponda.

Las convocatorias a la licitación pública aprobadas por la SRMySG y la SOP serán realizadas por la CA mediante su publicación en el portal de CompraNet y en el DOF.

Para la elaboración del modelo de contrato que deberá formar parte de la convocatoria, la CA, remitirá el proyecto de convocatoria aprobado por la SRMySG a la DA, para que ésta a través de la EESCC en un término de tres días hábiles elabore el modelo de contrato.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 26.- El titular del ÁREA REQUINTE será el servidor público responsable de administrar el contrato, o en el caso de que la obra se ejecute con recursos del capítulo 6000, el Titular de la SOP será el responsable de administrar el contrato, quien se encargará de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los mismos, así como del trámite para la aplicación de retenciones económicas, descuentos y penas convencionales.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 27.- La SOP será la encargada de ejecutar los trabajos a solicitud de las ÁREAS REQUINTE, para lo cual designará a la(s) Residencia(s).

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 28.- La DA a través de la EESCC, a solicitud de las Áreas Requirientes, será la encargada de elaborar los convenios modificatorios.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 29.- El titular del ÁREA REQUINTE con nivel jerárquico de por lo menos Subdirector, tomando en cuenta la opinión de la DA, será el servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la LOPSRM.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 30.- El titular de la SOP conjuntamente con la SRMySG y el AREA REQUINTE, o nivel jerárquico superior, serán los servidores públicos que determinen la cancelación de una licitación pública.





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



El titular de la DA en conjunto con la SOP, serán los servidores públicos facultados para rescindir los contratos o bien, para no proceder a la rescisión respectiva. Los dictámenes de la terminación anticipada y la suspensión de la obra o de los servicios contratados, deberá ser determinada en forma conjunta por el titular de la SOP y el titular del ÁREA REQUIRENTE.

Los servidores públicos encargados de solicitar la tramitación de la rescisión, de la terminación anticipada o la suspensión, serán las que funjan como residentes.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 31.- El servidor público que haya emitido la resolución de rescisión con apoyo del Titular del ÁREA REQUIRENTE O RESIDENTE, elaborará el finiquito considerando lo establecido en el artículo 161 del REGLAMENTO.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 32.- El titular de la DA y SOP, de conformidad con la información proporcionada por el residente y en términos de lo dispuesto en los artículos 70, 146 y 152 del REGLAMENTO, serán los servidores públicos facultados para analizar y resolver las solicitudes de pago de gastos no recuperables. Para los supuestos previstos en los artículos 146 y 152 del REGLAMENTO, se deberá coordinar con el Residente.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 33.- El Titular del ÁREA REQUIRENTE en conjunto con la SOP determinarán los montos menores previa autorización de la DA. La autorización para la sustitución o cancelación de las garantías la realizará la SOP, previa solicitud que le formule el proveedor.

De conformidad con los Lineamientos para la Reducción de los Montos de Garantías de Cumplimiento que deban constituir los Proveedores y Contratistas contenidos en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, para la reducción de los montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, el ÁREA REQUIRENTE en conjunto con la SOP deberán considerar la información sobre el historial de cumplimiento favorable de los contratistas que contengan los Registros conforme a las disposiciones emitidas por la SFP.

El ÁREA REQUIRENTE en conjunto con la SOP, determinarán la reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los contratos, en función del grado de cumplimiento de contrataciones que asignen los Registros para los contratistas conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto por la SFP.

Únicamente podrán ser sujetos de la reducción de montos en las garantías de cumplimiento de contratos, los contratistas que obtengan un grado de cumplimiento comprendido entre los ochenta y cien puntos que asignen los Registros, con base en el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años.





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Los porcentajes de reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los contratistas que se ubiquen en el rango a que se refiere el párrafo anterior, serán los siguientes:



Grado de cumplimiento asignado en los Registros	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

Una vez que el Titular del ÁREA REQUERENTE en conjunto con la SOP determinen el porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento, éste lo aplicará al monto de dicha garantía que se hubiere calculado aplicando el porcentaje que originalmente hubiere fijado.

La reducción de los montos de la garantía de cumplimiento se determinará y aplicará una vez que se haya emitido el fallo correspondiente.

En las convocatorias a las licitaciones públicas o en las invitaciones a cuando menos tres personas, según corresponda, deberá señalarse la posibilidad de reducir los montos de la garantía de cumplimiento al participante a quien se le adjudique el contrato cuyo historial de cumplimiento sea favorable.

Al momento de comunicarse el fallo o la adjudicación, se deberá hacer del conocimiento del participante a quien se le haya adjudicado el contrato, el resultado de la verificación de su historial en materia de contrataciones y su cumplimiento y, en su caso, el porcentaje de reducción que fuere aplicable al monto de la garantía de cumplimiento.

Deberá dejar constancia en el expediente de contratación respectivo, de los antecedentes de cumplimiento del participante a quien se le haya adjudicado el contrato y del cálculo realizado para reducir el monto de la garantía de cumplimiento.

El participante a quien se le haya adjudicado el contrato entregará la garantía de cumplimiento por el monto que le haya sido comunicado. La proposición o cotización presentada por el participante adjudicado, no será modificada con motivo de la reducción del monto de la garantía de cumplimiento.

La sustitución o cancelación de las garantías la realizará la SOP, previa solicitud de la contratista.





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



El responsable de efectuar la comunicación a la DA para que se haga efectiva la garantía será la SOP, previa solicitud del servidor público designado como residente.

En los casos en que el ÁREA REQUIRENTE en conjunto con la SOP determinen montos menores de las garantías de cumplimiento, la sustitución o la cancelación de las garantías deberán documentarse, dejando constancia expresa en el expediente.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 34.- El Titular del ÁREA REQUIRENTE, por conducto del administrador del contrato a la recepción de las estimaciones de la obra o del servicio y, en el caso de no haber correcciones, emitirá y tramitará de inmediato el formato de solicitud de pago, remitiéndolo al ÁREA DE FINANZAS para continuar con el proceso de pago respectivo a la presentación del comprobante fiscal digital por internet en la SOP por parte del contratista.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 35.- El titular del ÁREA REQUIRENTE con nivel jerárquico mínimo de Subdirector, deberá dejar constancia expresa en cada contrato del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y enviarlas a la CA o SOP para asentarlas en el acta de entrega recepción, antes de la firma de la referida acta.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 36.- Cualquier servidor público, por conducto del titular del ÁREA REQUIRENTE a las que estén adscritos, podrá proponer modificaciones, indicando las razones fundadas y motivadas que sustenten la propuesta.

Las propuestas deberán ser entregadas al Secretario Técnico del COPSRM, a efecto de que por su conducto sean presentadas al COPSRM para dictaminar su procedencia.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 37.- Previamente a la celebración del contrato con alguno de los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 1 de la LOPSRM, la dependencia o entidad que se pretenda que funja como contratista deberá presentar escrito, firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañado de la documentación soporte, en el que exprese la relación o descripción de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización representa respecto del monto total de los trabajos o servicios a contratar. Con esta información la SRMySC determinará si con tales recursos la dependencia o entidad de que se trate satisface al menos el cincuenta y un por ciento del monto de la contratación, en el entendido que si el contrato se integra por partidas, el referido porcentaje se aplicará a cada una de ellas.

En caso de que el CIDESI sea quien funja como contratista de alguno de los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 1 de la LOPSRM, no se considerarán como subcontratación los actos jurídicos que lleve a cabo con terceros para realizar la obra o los servicios relacionados con el mismo objeto del contrato

pág. 19





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



celebrado con la dependencia o entidad de que se trate, cuando dichos actos jurídicos no sean iguales o equivalentes al del citado objeto, por lo que las adquisiciones de los materiales, equipos e insumos necesarios para realizar la obra o el servicio relacionado con la misma conlleven el suministro de bienes, no se considerará como subcontratación y no se tomarán en cuenta por ser de naturaleza jurídica distinta al objeto del contrato celebrado con la dependencia o entidad beneficiaria, en tal sentido tales contrataciones no afectarán el porcentaje de la capacidad para fungir como contratista.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 38.- En las contrataciones que se pretendan realizar al amparo de los artículos 42 y 43 de la LOPSRM, los Titulares de las ÁREAS REQUIERENTES deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 29 del presente instrumento.

Asimismo, en las adquisiciones o contrataciones directas por monto menor que se pretendan realizar al amparo del artículo 43 de la LOPSRM, el titular del ÁREA REQUIRENTE podrá establecer, bajo su estricta responsabilidad, la adjudicación directa con determinada persona, siempre y cuando presente a la SRMySG tres cotizaciones o bien la acreditación de la imposibilidad de contar con más de una o, presente el dictamen en el cual justifique su petición.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 39.- Las proposiciones que hayan sido presentadas en forma presencial y que se hubieren desechado durante una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del artículo 74 de la LOPSRM.

Bajo ninguna circunstancia las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta, o las dos solventes cuyo precio resultó ser el más bajo en un procedimiento de adjudicación, podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando así lo soliciten los interesados.

No podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de CIDESI por el término de tres años, las dos proposiciones solventes con el mayor porcentaje o puntaje de calificación cuando se aplique el criterio de evaluación de puntos o porcentajes, o las dos cuyos precios fueron los más bajos si se utilizó el criterio de evaluación binario, u otras proposiciones adicionales que determine CIDESI.

Transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la CA podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones presentadas en forma presencial y que hubieren sido desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrán reutilizar el material resultante, sin perjuicio de la normatividad aplicable. Para tal efecto, se elaborará constancia escrita que deberá integrarse al expediente respectivo.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

pág. 20





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Artículo 40.- El monto del anticipo en obra pública deberá ser establecido previo a la publicación de la convocatoria o invitación a tres personas, siendo hasta del treinta por ciento del monto total del contrato, que será utilizado por la contratista para trabajos administrativos y montaje de oficinas, almacenes, compra de insumos e instalaciones necesarias. Solamente en los casos en que las características, magnitud y complejidad de la obra lo ameriten, exista justificación expresa, motivada y fundada, firmada por el ÁREA REQUINENTE y exista suficiencia presupuestal, el porcentaje será hasta del cincuenta por ciento, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LOPSRM.

En los servicios relacionados con las obras públicas, preferentemente no se dará anticipo, solo en aquellos casos en que las características, magnitud y complejidad de los servicios lo ameriten, exista justificación expresa, motivada y fundada, firmada por el ÁREA REQUINENTE y exista suficiencia presupuestal.

El importe del anticipo deberá amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada una de las estimaciones. La residencia, con motivo de aumento o reducción de metas, podrá solicitar la amortización del anticipo antes, para establecer con exactitud el monto de convenios de obra.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 41.- La CA, recibirá de los contratistas las garantías de anticipos y de cumplimiento de los contratos, en su caso de responsabilidad civil, así como la garantía para responder de los conceptos a que se refiere el primer párrafo del artículo 66 de la LOPSRM.

El contratista a quien se le adjudique un contrato como resultado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido, salvo que se le exceptúe en los términos del artículo 48 de la LOPSRM o conforme a lo previsto en el Artículo 47 de las presentes POBALINES, dicha garantía será por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio de que la DA fije un porcentaje mayor de acuerdo con las características del objeto del contrato y sin que el porcentaje pueda exceder del treinta por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El otorgamiento de garantías se podrá efectuar de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la LFPRH que podrán consistir a juicio de CIDESI, en depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja, carta de crédito irrevocable o, en fianza expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello.

CIDESI podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características de las obras o de la complejidad de los servicios relacionados con las mismas.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo establecido en el artículo 98 del REGLAMENTO.





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le haya adjudicado el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, salvo que la realización de la obra o de la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso no será necesario la presentación de la garantía.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 42.- La garantía de anticipo deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo y se constituirá por el importe total del anticipo otorgado y en la misma moneda en la que se haya efectuado el anticipo, en el entendido que el anticipo se amortizará proporcionalmente con cada una de las estimaciones y procederá su cancelación hasta que se haya realizado la amortización total.

El anticipo se podrá garantizar de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la LFPRH que podrán consistir a juicio de CIDE SI, en depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja, carta de crédito irrevocable o, en fianza expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 43.- Para garantizar los defectos que resultaren por los trabajos concluidos, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, el ÁREA REQUIRENTE, por regla general deberá solicitar póliza de fianza por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del CIDE SI por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. Si el contratista a su elección opta por otra de las formas de garantizar prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, el ÁREA REQUIRENTE aceptará la garantía verificando su debida constitución.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 44.- Los contratistas deberán entregar sus garantías al residente, quien calificará y extenderá el acuse de recibo correspondiente, para posteriormente enviarla a la EESCC, quien las tendrá bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución o devolución.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 45.- Para hacer efectivas las garantías, la SOP en conjunto con el residente integrará un expediente y realizarán los trámites procedentes cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- I. En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad;
- II. Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos, cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o, no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en la obra o en los servicios relacionados con la misma.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

pág. 22





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Artículo 46.- La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando la SOP verifique con el Titular del ÁREA REQUIRENTE y el servidor público designado para administrar el contrato o con el residente, el anticipo se amortizó en su totalidad.

La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando el residente verifique de acuerdo al ámbito de su competencia, la recepción satisfactoria de la obra o de los servicios, para lo cual el ÁREA REQUIRENTE deberá otorgar por escrito su conformidad con la entrega de la obra o con los servicios, así como que le haya sido entregada la garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la LOPSRM.

La cancelación de las garantías derivadas del primer párrafo del artículo 66 de la LOPSRM, procederán cuando concluya su vigencia sin presentarse reclamo alguno por parte del ÁREA REQUIRENTE.

Una vez cancelada la garantía correspondiente, cuando la forma de garantizar haya sido a través de depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja o carta de crédito irrevocable, procederá la devolución del mismo al contratista a través de la SOP, dejando constancia expresa de lo mismo en el expediente.

Cuando se cubran los requisitos señalados para la cancelación de las garantías, el residente comunicará por escrito a la SOP, la procedencia de realizar los trámites necesarios para la cancelación de dichas garantías.

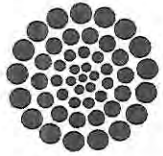
Cuando la forma de garantizar haya sido a través de fianza, el residente comunicará por escrito a la SOP, la procedencia de realizar los trámites necesarios para la cancelación de dicha garantía, las que gestionarán directamente ante la afianzadora que la haya expedido, devolviendo el original del documento (fianza o endoso) por escrito, marcando copia al residente.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 47.- Los criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LOPSRM, serán los siguientes:

- I. En relación a la fracción IX del artículo 42 de la LOPSRM, cuando la condición socio-económica de los contratistas no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía;
- II. Respecto de la fracción X del artículo 42 de la LOPSRM, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios;
- III. Con referencia a los casos señalados en el artículo 43 de la LOPSRM, cuando los contratos que se adjudiquen sean por un importe igual o inferior al equivalente a dos mil doscientos UMA, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En el caso de que las ÁREAS REQUIRENTES soliciten a





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



la SRMySG, la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, deberán expresar las razones fundadas y motivadas que sustenten su petición.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 48.- El administrador del contrato en conjunto con el residente será el servidor público responsable de calcular y notificar tanto al proveedor como a la DA, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo 48.- Para todas las obligaciones que tengan fecha cierta de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de su incumplimiento.

La aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contratación, no podrán ser superiores al diez por ciento del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Las retenciones económicas, se deberán calcular aplicando el cinco por ciento.

Las penas convencionales se calcularán aplicando el cero punto cinco por ciento por cada día calendario de atraso sobre el monto de los trabajos no ejecutados o servicios no realizados.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo Segundo. Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CIDESI, emitidas el día 19 de agosto de 2011.

Artículo modificado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

Artículo Tercero. La Dirección de Administración y Finanzas deberá proceder a la revisión de este documento a efecto de que en los Manuales de Organización y Procedimientos queden incluidas las actividades y funciones que contienen las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Artículo Cuarto. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 56 Fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, y para su debida publicación y observancia, se aprueban las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinte.

Artículo adicionado 1º. Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno 22-julio-2020.

pág. 24.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

